

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Impugnación del Reconocimiento y Filiación Extramatrimonial.
Demandante	YAMILE PUERTA MAYORIANO
Demandados	CARLOS ARTURO MORALES CARDONA Y JESUS ANTONIO COLORADO DIAZ
Menor	MANUELA MORALES PUERTA
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2019-00636-00
Providencia	Auto 300
Decisión	<i>Corrige sentencia</i>

Mediante la sentencia No. 72 del 02 de marzo de los corrientes, se declaró que el señor *CARLOS ARTURO MORALES CARDONA*, no era el padre de la niña *MANUELA MORALES PUERTA*; igualmente se declaró que el señor *JESUS ANTONIO COLORADO DIAZ* era el padre biológico de la menor, y se dispuso la corrección del Registro Civil de nacimiento de la niña *MANUELA MORALES PUERTA*, sin embargo, al indicar la Notaria se dijo *Notaria Primera de Medellín*, cuando lo correcto es *Notaria Primera de Itagüí*.

Por su parte, el artículo 286 del Código General del Proceso reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Corregir el numeral Sexto de la sentencia Nro. 72 del 02 de marzo de los corrientes, en cuanto que se ordena la corrección del registro civil de nacimiento de la niña *MANUELA MORALES PUERTA*, bajo el Indicativo Serial No. 40656292 y NUIP 1040573387 de la

Notaria Primera del Círculo de Itagüí y no Medellín, como erradamente se dijo en la sentencia.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
Juez